

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA **DISTRITO XXV** SAN PEDRO POCHUTLA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE



La que suscribe MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Lev Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Lo anterior afectos de que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.



LEGISLATURA **DIRECCION DE APOYO** LEGISLATIVO

ATENTAMENTE EL RESPETO AL DERECHO AJENO. ES L

DIPUTADA.

STADO DE OAXACA MTRA. JUANA AGUILAR ESPINO PASO DEL ESTADO DE OAL Juaha agurar Espinoza DISTRITO XXV SAN PEDRO POCHUTLA



JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER DEL PUEBLO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de julio de 2024.

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento ante esta mesa directiva para ser sometido a la consideración de ésta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; basándome para ello en las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 12 de nuestra Constitución Local, corresponde al Estado velar por el irrestricto derecho humano de los migrantes, brindando asistencia integral a ellos y a sus familias.

Por lo que, en el caso de los nacionales, a quienes de alguna forma se les conocen sus orígenes, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, el estado se ha preocupado por generar las condiciones necesarias para la protección de sus derechos humanos; sin embargo, este

LEGISLATURA

JUANA AGUILAR ESPINOZA

"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER DEL PUEBLO.

no ha sido suficiente, ya que, si bien se ha avanzado en generar condiciones para la NO DISCRIMINACIÓN de los migrantes, en la vida diaria, aún encontramos con la deuda histórica hacia sus familias, quienes la gran mayoría de las veces, son quienes permanecen en sus lugares de origen, a la espera de **noticias** del miembro de la familia que ha emigrado en busca de nuevas oportunidades y con la promesa, sueño o ilusión de generar mejores condiciones de vida para los integrantes de su familia.

Así, según el Censo Poblacional del año 2020 del INEGI, de nuestro Estado de Oaxaca, "salieron 35,936 personas para vivir en otro país, 93 de cada 100, se fueron a Estados Unidos de América" mientras que a nivel nacional se registraron 802,807, es decir 77 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América"; por tal motivo, la presencia de migrantes en otro país y en nuestro propio territorio, representa uno de los factores que mayormente contribuyen a la economía de las sociedades.

Recientemente en el marco del DÍA INTERNACIONAL DE LAS REMESAS, celebrada el 16 de junio, fecha instituida por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, se reveló que: "...para el 2030 los migrantes habrán enviado más de cinco billones de dólares a los países de ingresos bajos y medianos, y que gran parte de este dinero se invertirá directamente en las zonas rurales, donde vive el 80% de la población pobre en el mundo, que se enfrenta a escasez de alimentos y a los efectos del cambio climático."

Aunado a lo anterior; "...Las comunidades migrantes y de la diáspora son las que envían este dinero, que ayuda directamente a millones de familias a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que contribuye a mitigar

¹https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=20#:~:text=Emigraci%C3%B3n%20internacional,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica.

JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER DEL PUEBLO

la pobreza, la educación, la atención sanitaria, el desarrollo de pequeñas empresas, la igualdad de género y el crecimiento económico rural..."²

Bajo ese orden de ideas, la importancia que la población migrante económicamente hablando, le representa a México y en especial a Oaxaca, representa el 10 % de la economía estatal, al superar en este porcentaje otros tipos de ingresos, siendo OAAXACA, GUERRERO Y CHIAPAS, los estados que mayormente reciben las remesas.

De ahí que, la proponente considera que la presencia de los migrantes oaxaqueños en otros lugares, pero sobre todo en Estados Unidos de América, debe tener la atención primordial en los programas y políticas del Gobierno del Estado, y si bien en la actualidad existe el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, nombrado bajo requisitos específicos por el titular del Poder Ejecutivo, también resultaría de vital importancia, que ahora que existirá la figura del **diputado migrante**, se le establezcan ciertas facultades que permitan coordinar, como su Representante Popular, ciertas tareas que agilicen la atención a esta población.

Recordemos que, con la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se crea la **diputación migrante o Binacional**, entendiéndose por éste, a: "La Diputada o el Diputado electo por la ciudadanía tanto residente en el estado de Oaxaca, como aquella originaria de Oaxaca residente en el extranjero por el principio de representación proporcional en los términos de esta Ley".

En ese sentido, y dado que, en la próxima legislatura, será la primera vez que el Congreso del Estado, tenga a una persona como Diputado

https://www.un.org/es/observances/remittancesday #: ``text=El%2016%20 de%20 junio%20 de,a%20 lograr%20 sus%20 propios%20 objetivos.





"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER DEL PUEBL

migrante o binacional, la suscrita propone que además de sus actividades específicamente asignadas como lo es:

- a) Haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante.
- b) Tener vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad oaxaqueña establecida fuera del territorio nacional y,
- c) Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes;³

Funja como el enlace al momento de eventualidades que enfrenten las familias oaxaqueñas en el estado y extranjero, tal es el caso de la muerte de algún familiar, y que si bien, el IOAM realiza las acciones correspondientes, a juicio de la proponente, resulta una forma de coadyuvar con las familias para efecto de agilizar cualquier trámite, dada la posibilidad y la doble nacionalidad que se tiene con el País de Estados Unidos de América.

En razón de lo anterior, la reforma propuesta es la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, como se ilustra de manera general en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 42	ARTÍCULO 42
 Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:	Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

³ Art. 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Oaxaca.

JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER DEL PUEBLO

I a XXXIII	I a XXXIII
XXXIV. Migración y Asuntos	XXXIV. Migración y Asuntos
Internacionales:	Internacionales:
a	a
b	b
c. Coadyuvar en la tutela de los derechos	c. Coadyuvar en la tutela de los derechos
de todos los migrantes establecidos en la	de todos los migrantes establecidos en la
Constitución, convenios internacionales y	Constitución, convenios internacionales y
demás leyes relativas;	demás leyes relativas.
d	Así mismo, a través del Diputado
	Migrante o Binacional, fungirá como
XXXV a XXXVI	coadyuvante de las autoridades del
	Estado, en caso del traslado de
	migrantes fallecidos en el extranjero o
	cualquier otra parte del País, al Estado.
	d
	XXXV a XXXVI

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER DEL PUEBLO.

DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo a la letra c, de la fracción XXXIV del párrafo tercero del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca.

Reglamento Interior del Congreso Del Estado Libre Y Soberano
De Oaxaca.
ARTÍCULO 42
Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:
I a XXXIII
XXXIV. Migración y Asuntos Internacionales:
a
b
c
Así mismo, a través del Diputado Migrante o Binacional,
fungirá como coadyuvante de las autoridades del Estado, en
caso del traslado de migrantes fallecidos en el extranjero o
cualquier otra parte del País, al Estado.
d

XXXV a XXXVI...

JUANA AGUILAR ESPINOZA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". PODER D

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIORI PARLAMENTARIORI DEL GRUPO P

DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.